Núm. 160 Domingo 8 de Julio de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 9 de Abril de 1894. Se dió por interpuesto el recurso de D. Jaime Millán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Junio de 1893, sobre derecho á figurar como fabricante de fósforos de Manresa en el gremio de los concertados con la Hacienda.

En 25 de Mayo de 1894. D. Lázaro Weiller y Ducasse contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Abril de 1894, sobre abono de cantidades al Capataz D. Cristóbal Serrano Crespo.

En 29 de Mayo de 1894. D. Agustín Isasti é Izaguirre contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 20 de Marzo de 1894, sobre aprehensión de una caja conteniendo tejidos de punto en Bilbao.

En 2 de Junio de 1894. D. Federico de la Fuente y Herrera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, que nombra á D. Ildefonso Fernández Calvacho Profesor numerario de la cátedra de Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales de la Escuela de Artes y Oficios.

En 5 de Junio de 1894. D. José Maria Valiente y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Marzo de 1894, que declaró fenecido y sin curso el expediente minero denominado «Luz» del término de Mazarrón (Murcia).

En 5 de Junio de 1894. La Compañía del F. C. Metropolitano de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Febrero de 1894, sobre aprobación del proyecto del mencionado ferrocarril.

En 5 de Junio de 1894. D. Antonio Rodríguez y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero de 1894, sobre abono de honorarios por la tasación y medición de terrenos en la ex zona de contrabalación del campo de Gibraltar.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

(*Gaceta* del 24 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2980

Sección 2.ª—Sanidad

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que estime oportuna, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bellmunt contra la providencia dictada por este Gobierno en el expediente, que también se remite, instruído en virtud de una instancia de D. Angel Gich y Rojals, contra los acuerdos de aquella Corporación, fechas 11 y 17 de Febrero último, por los que se le destituyó del cargo de Médico titular y se ratificó la misma destitución.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que está prevenido.

Tarragona 7 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2981

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Ayuntamientos que al devolver á la misma los recibos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial, con las matrices llenas y selladas como está prevenido, los remitan encuadernados ó cosidos de manera que no puedan desprenderse de los respectivos tomos y que faciliten la entrega á la recaudación sin que al cortarlos con este objeto sufran deterioro, pero sin que por esto se demore el servicio, el cual debe cumplirse con la mayor actividad para que la cobranza principie el día 1.º de Agosto según está ordenado, pues en otro caso se les declarará responsables á los Ayuntamientos y Juntas periciales del importe del trimestre.

Tarragona 6 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

—=—

Núm. 2982

Para que esta Administración pueda dar cumplimiento á cuanto se dispone en los artículos 9 y siguientes del reglamento para la percepción del Impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, se hace preciso que en cumplimiento del art. 6.º del mismo, las Corporaciones municipales remitan las listas de los productores existentes en cada localidad, y como quiera que la mayoría de dichas Corporaciones no hayan cumplido este servicio hasta la fecha, no puede menos esta oficina de recordárselo nuevamente, encareciéndoles el inmediato cumplimiento del mismo; en la inteligencia de que de no hacerlo así en un brevísimo plazo, se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado á los fines que crea convenientes.

Tarragona 6 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

—=—

Núm. 2983

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos que no hayan recogido las cédulas personales para el corriente ejercicio, la necesidad de que sin pérdida de tiempo procedan á recogerlas, designando al efecto la persona á que deban entregarse, á fin de que la cobranza se verifique inmediatamente, evitando perjuicios á los contribuyentes y al Tesoro.

Tarragona 6 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2984

Relación de las fincas adjudicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Junio último.

Número del inventario	Fecha de la subasta	Fecha de la adjudicación	Nombres de los rematantes	Clase de la finca	Situación	Cabida	Procedencia	CANTIDAD por que se adjudican — Pesetas
1131	29 Mayo de 1894.	30 Junio de 1894.	Leandro Ripoll y Vila.	Urbana.	Tarragona.	240 metros 5 céntimos.	Estado.	1581
832	25 » »	30 » »	José Ribot y Climent.	Rústica.	»	64 áreas.	»	400
712	25 » »	30 » »	Pedro Punzodo y Sabaté.	»	»	60 íd. 70 centiáreas.	»	661
499	25 » »	30 » »	Juan Bonfill y Gaspar.	Urbana.	»	290 metros.	»	14071
1586	29 » »	30 » »	El mismo.	»	»	270 íd.	»	606
1585	29 » »	30 » »	El mismo.	»	»	233 íd.	»	593
1584	29 » »	30 » »	El mismo.	»	»	280 íd.	»	593
1583	29 » »	30 » »	El mismo.	»	»	280 íd.	»	598

Tarragona 6 de Julio de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 2985

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN *de los apremios expedidos durante el tercer trimestre del año económico de 1893-94 contra los deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales*

Número de orden de la certificación	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE — Ptas Cs.	Boletines en que se avisó a los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
1194	Juan Villó Llombart.	Tortosa.	Rústica.	Clero.	1077	Perelló.	1	12 Marzo de 1894.	2000'10	23 Febrero de 1894.	5 Abril de 1894.	Pagó en 14 Junio 1894.
1195	Nicolás Foncuberta.	Tarragona.	Solar.	Estado.	1307	Tarragona.	1	1.° » »	50	23 » »	5 » »	
1196	Miguel Sanz Miralles.	Riudecañas.	Urbana.	Propios.	34 y 37	Riudecañas.	2	12 » »	130'20	23 » »	5 » »	Pagó en 17 Abril 1894.
1197	Miguel Gasol.	Forés.	»	Estado.	1016	Forés.	1	16 » »	82'10	23 » »	5 » »	Idem 18 id. id.
1198	Juan Val Volter.	Falset.	Rústica.	»	1042	Vinebre.	1	11 » »	101'50	23 » »	5 » »	
1409	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	227	Tortosa.	1	3 Abril »	155'10	28 Marzo »	5 Mayo »	Pagó en 28 Mayo 1894.
1410	José Domingo Falcó.	Tortosa.	Rústica.	Clero.	1077	Perelló.	1	20 » »	570	28 » »	5 » »	Idem en 14 Junio id.
1411	Angel Nicolau Sabaté.	»	Solar.	Guerra.	228	Tortosa.	1	2 » »	120	28 » »	5 » »	Idem en 31 Mayo id.
1412	José Folch Grau.	Cornudella.	Rústica.	Propios.	428	Cornudella.	1	16 » »	448'50	28 » »	5 » »	Idem en 20 Junio id.
1417	Rafael Alabart de Ossó.	Ribarroja.	Solar.	Clero.	977 y 78	Ribarroja.	2	13 Mayo »	136'50	27 Abril »	6 Junio »	
1418	Juan Llop Borrás.	Villalba.	Urbana.	»	1247	Villalba.	1	1.° » »	310'50	27 » »	6 » »	Pagó en 28 Junio 1894.
1419	Juan Solé Masanas.	Barcelona.	Rústica.	»	863	Riudoms.	1	22 » »	125	27 » »	6 » »	

NOTA.—Los débitos que aparecían sin satisfacer en la relación de apremios del tercer trimestre del actual ejercicio han sido solventados con posterioridad, excepción hecha de los correspondientes á las fincas números 1243 y 44 del inventario y los correspondientes á las certificaciones de descubiertos expedidas con los números 876 y 887 inclusive que han sido declarados en quiebra los deudores y el correspondiente á la finca núm. 890 del inventario que queda pendiente de realización.

Tarragona 2 de Julio de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.—El Tenedor de libros, Donato Lahoz.—V.° B.°—El Interventor, Eulate.

Núm. 2986

Don Francisco Vidal y Tarés, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.150'49 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 6 de Julio de 1894.—Francisco Vidal.

Núm. 2987

Don Pedro Cabré Llabería, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, excepto las agremiadas, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al de carnes saladas, vacunas, lanares y cabrías para el presente ejercicio de 1894-95, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, terminando á las doce, bajo el tipo de 4.796'50 pesetas, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 6 de Julio de 1894.—Pedro Cabré.

—=—

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana para el actual ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días para ser examinado por quien lo crea conveniente y podrán presentarse dentro dicho plazo cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra el mismo.

Riudecols 4 de Julio de 1894.—Pedro Cabré.

Núm. 2988

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arriendos de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto (excepción hecha de las carnes lanares, vacunas y cabrías), con venta libre de las mismas, así como los correspondientes al consumo personal del alcohol, aguardiente y licores y de la sal; se anuncia que se celebrará una segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos separadamente para cada una de ellas, por solo el año económico corriente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos cupos y recargos, pero quedando exceptuados de esta segunda subasta los derechos correspondientes al alcohol, aguardiente y licores, con arreglo al vigente reglamento del Impuesto. Dicho acto tendrá lugar por medio de pujas á la llana, en la Casa Consistorial, de las diez á las doce de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción á las condiciones consignadas en este anuncio, en el inserto bajo el número 2.500 en dicho *Boletín oficial* correspondiente al día 15 de Junio próximo pasado y en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Valls 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Magín Monserrat.

Núm. 2989

Don Antonio Magre Figueras, primer Teniente Alcalde constitucional de Aiguamurcia,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.119'86 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aiguamurcia 5 de Julio de 1894.—Antonio Magre.

—=—

Terminado el reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aiguamurcia 5 de Julio de 1894.—Antonio Magre.

Núm. 2990

Don Juan Cabré Llebaría, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.386'16 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Argentera 5 de Julio de 1894.—Juan Cabré.

Núm. 2991

Don Jaime Nebot Queralt, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las es-

pecies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.144'88 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ulldemolins 5 de Julio de 1894.—Jaime Nebot.

Núm. 2992

Don Antonio Figueres Chavalera, Alcalde constitucional de Alcanar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.930'17 y 4.813'49 pesetas respectivamente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcanar 6 de Julio de 1894.—Antonio Figueres.

Núm. 2993

Don Juan Rodríguez, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Blancafort 5 de Julio de 1894.—Juan Rodríguez.

Núm. 2994

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, contaderos del día de la fecha, á fin de que pueda ser examinado y producir los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

La Palma 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 2995

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Terminado el reparto de la contribución territorial por concepto de urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cunit 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Abdón Guasch.

Núm. 2997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Altafulla

Terminado el reparto de la contribución territorial, en concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría, durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las raclamaciones que les convengan.

—=—

Confeccianada la lista de productores de vino de esta villa, formada en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento provisional de 29 de Marzo último para la percepción del impuesto sobre los vinos, estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas.

Altafulla 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 2998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Riudoms 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Font.

Núm. 2999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento territorial girado sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, y formado para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse los contribuyentes en él continuados á producir las reclamaciones que crean de derecho.

La Galera 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 3000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica y pecuaria para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Almoster 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Fernando de Porta.

Núm. 3001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de esta villa para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se crean en derecho.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Aldover, Alfara, Pauls y Tortosa, lo hagan público en sus localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta

Cherta 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 3002

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Terminado el reparto de la contribución territorial por concepto de urbana de este distrito para el presente ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría municipal á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vilabella 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Pié

Núm. 3003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamarit

Terminado el reparto de la contribución territorial por concepto de urbana de este distrito para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y promover las reclamaciones que se crean convenientes.

Tamarit 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 3004

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Durante el plazo de ocho días, á contar del en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento que para el actual año de 1894-95, y sobre la riqueza urbana de este término municipal, ha confeccionado la Junta pericial.

Se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en contra del citado repartimiento.

Pont de Armentera 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 3005

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos del día de la fecha, á fin de que pueda ser examinado y producir los interesados las reclamaciones que crean justas.

Bellvey 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 3006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; finido que sea este plazo no se admitirá ninguna.

—=—

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Riba 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 3007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

Se anuncia por medio del presente como se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á todas horas de oficina, con el fin de que puedan enterarse y producir en justicia á lo que haya lugar.

Mas de Barberáns 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 3008

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Conesa 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Isidro Martí.

Núm. 3009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Nou 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el presente ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Benifallet 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Pasanau.

Núm. 3011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Confeccionado el reparto de la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se reciba el *Boletín oficial* en que se halle inserto este anuncio, para que puedan enterarse los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Alfara 4 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, José Martí.

Núm. 3012

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde hoy, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán pre-

sentar las reclamaciones que tengan por conveniente y á su derecho conduzcan, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el actual año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Seeretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Riera 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 3014

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Horta

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el presente año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arnes, Arens, Bot, Aldover, Alfara, Barcelona, Batea, Calaceite, Camredó, Cantavieja, Caseras, Corbera, Cretas, Cherta, Falset, Fuentespalda, Gandesa, Morella, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Paúls, Peñaroya, Prat de Compte, Rasquera, Roquetas, Tarifa, Valderrobres, Tivisa, Tortosa y Tarragona, lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de este distrito municipal.

Horta 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1894-95, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcanar 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 3016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montbrió de Tarragona

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles de este distrito por los conceptos de rústica, pecuaria y de urbana para el ejercicio económico de 1894-95, se anuncia al público que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones en donde existen terratenientes de ésta, lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Montbrió de Tarragona 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 3017

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	160'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2 peseta los 100 kilos.........	500'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 18.086 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos	316'69
Idem de 1'00 pesetas por cada gallina de las 150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una	150'00
	1.126'69

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Margalef 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Vilá.

Núm. 3018

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.............	1.000'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100...........	500'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos.....	600'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 82.056 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos....	615'42
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos....	700'00
	3.415'42

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Gratallops 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm 3019

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 608 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una.....	456'00
Idem de 0'18 pesetas por cada docena huevos de las 2.465 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'75 pesetas la docena	462'18
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 108.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos................	540'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 69.550 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas los 50 kilos.....	347'79
	1.805'97

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vallfogona 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jaime Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3020

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus,

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario de causa criminal que instruyo sobre hurto de dos caballerías contra Josefa Moreno Cortés y Francisco Heredia Amador; se cita al Francisco Heredia Amador, gitano, soltero, de veinte y nueve años de edad, herrero, de residencia habitualmente en Sevilla y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de dicho sumario; previniéndose que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del referido Francisco Heredia Amador.

Dado en Reus á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3021

EDICTO

El infrascrito Escribano Actuario,

Certifica: Que en la causa criminal sobre robo de chocolate y otros efectos que pende en este Juzgado contra Juan Cardella Solé y Vicente Alcón y Alcón, obra original el edicto que literalmente copio.

«Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.—Por el presente edicto que se expide en méritos de causa que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Juan Cardella Solé y Vicente Alcón Alcón, vecinos del pueblo de Masroig, de este partido judicial, se cita, llama y emplaza á dos sugetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su vecindad, que entre diez y once de la mañana del día primero de Marzo último por la carretera que dirige de Falset á Mora la Nueva y en el término de dicho pueblo de Masroig, de sus respectivos carros les robaron ó quitaron al uno, nueve libras de chocolate, una botella de cuero, vulgo bota, una petaca y un cuchillo con su vaina, y al otro una botella también de cuero, un cuchillo con su vaina y una botella de medicina Emulsión Scott, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.—Dado en Gandesa á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Por mandato de S. S., Valentín Faura.»

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo la presente en Gandesa á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Valentín Faura.

Núm. 3022

EDICTO

Don Pedro Llenas Boada, Juez municipal de Nulles.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletin oficial*.

En este Juzgado municipal hay ciento cuarenta vecinos y comprenden un radio ó extensión del término de *seis* kilómetros; se celebran aproximadamente juicios verbales *seis*, actos de conciliación *diez*, juicios de faltas *cinco*, inscripciones *cuarenta*. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Esta Secretaría es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Nulles á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Llenas.—El Secretario interino, José Vendrell.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo